



1	DEL	
2	CANTON QUITO	
3	CONSTITUCION	En la ciudad de San ^o
4	D E	Francisco de Quito,
5	LA COMPAÑIA	capital de la Repú ^o
6	DENOMINADA	blica del Ecuador,
7		hoy día, doce de
8	"INTERMOLD S.A."	Mayo de mil nove-
9		cientos noventa y
10		dos, ante mí, el No-
11	CUANTIA:	tario Vigésimo Noveno
12		del cantón Quito,
13	\$ 20'000.000,00	Doctor Rodrigo Salga-
14		do Valdez, compare-
15	%=%=%=%=%=%=%=%=%=%=%	cen: los señores Jai-
16		me Salvador Cisneros,
17		de estado civil casa-
18		do, y José Luis Bur
19		neo Calisto, de estado civil casado, a nombre y en
20		representación de Bupe Cia. Ltda., según consta de
21		los respectivos documentos habilitantes que se
22		agregan; y, los señores, Francisco Calisto Sánchez,
23		de estado civil casado, por sus propios derechos,
24		Marcelo Burneo Calisto, de estado civil casado, por
25		sus propios derechos, Francisco Calisto Varela, de
26		estado civil casado, por sus propios derechos y
27		
28		

16 (5) Gonzalo Mogollón V., de estado civil casado, por

1 sus propios derechos.- Los comparecientes son mayo-

2 res de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domici-

3 liados en esta ciudad de Quito, hábiles para con-

4 tratar y poder obligarse a quienes de conocer doy

5 fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta

6 que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo

7 es el siguiente: " S E N O R N O T A R I O " : En

8 su protocolo de escrituras públicas, árvase incor-

9 porar una de constitución de compañía al tenor si-

10 guiente: P R I M E R A: C O M P A R E C I E N T E S

11 . - Comparecen las siguientes personas: los señores

12 Jaime Salvador Cisneros y José Luis Burneo Calisto

13 a nombre y en representación de Bupe Cía. Ltda.,

14 según nombramientos adjuntos y los señores, Fran-

15 cisco Calisto Sánchez, Marcelo Burneo Calisto,

16 Francisco Calisto Varela y Gonzalo Mogollón V.,

17 todos casados, ecuatorianos, residentes en Quito,

18 quienes manifiestan su voluntad, como en efecto lo

19 hacen, de constituir una compañía anónima cuyos

20 estatutos constan a continuación. S E G U ' N D A :

21 E S T A T U T O S S O C I A L E S . - ARTICULO

22 PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- La Compañía se deno-

23 minará INTERMOLD S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO

24 SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto la importa-

25 ción, exportación de toda clase de productos, mate-

26 riales, maquinarias y materias primas para la in-

27 dustria de los marcos para cuadros y materiales

28



para las bellas artes, la importación y exportación
de cuadros originales, reproducciones, láminas, grabados, posters, la prestación de servicios y asesoría en los productos ya mencionados y su comercialización, de conformidad con las leyes ecuatorianas. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con él. Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, naturales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados, o para el cumplimiento de su objeto social en general. La Compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana. La Compañía podrá intervenir como socio o accionista en compañías establecidas o que se establecieren en el país. ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse a voluntad de la Junta Nacional de Accionistas. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en Quito, Provincia de Pichincha y podrá abrir agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital

social de la Compañía es de veinte millones de ~~q~~

sucres (S/. 20'000.000,00) dividido en veinte mil ~~0~~

acciones de un mil sucre cada una. Las acciones ~~0~~

son nominativas ordinarias, iguales e indivisi-~~0~~

bles, cada acción de derecho a voto en relación a

su valor pagado. Los títulos representativos de las

acciones pueden comprender una o mas de ellas, y

serán firmados por el Presidente y Gerente General

de la Compañía. La cesión o transferencia de las

acciones se verificará de acuerdo con la Ley. ARTI-

TICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compa-

ñía estará gobernada por la Junta General de Accio-

nistas y administrada por el Presidente y Gerente ~~0~~

General, quienes tendrán las atribuciones, derechos

y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías

y en el presente estatuto. La Junta General formada

por los accionistas legalmente convocados y reuni-

dos es el órgano supremo de la Compañía. ARTICULO

SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son

atribuciones de la Junta General: a.- Designar y

remover por las causas legales al Presidente y al

Gerente General y señalar sus remuneraciones; b.-

Nombrar y remover al Comisario, quien estará a

cargo de la fiscalización de la Compañía y durará

dos años en el periodo de sus funciones; c.- Apro-

bar las cuentas y balances que presenten los admi-

nistradores, d.- Resolver acerca de la forma de

reparto de las utilidades; e.- Resolver acerca de

1 la amortización de las acciones previo el consenti-
2 miento del capital; f.- Decidir acerca del aumento
3 o disminución del capital social y la prórroga del
4 contrato social. g.- Resolver acerca de la disolu-
5 ción anticipada de la Compañía; h.- Reformar el
6 contrato y el estatuto. i.- Autorizar al Gerente
7 General a suscribir actos y contratos a nombre de
8 la Compañía, por valores superiores a quinientos
9 salarios mínimos vitales. j.- Ejercer las demás
10 atribuciones contempladas en la Ley estatutos de la
11 Compañía. ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales son
12 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Qui-
13 to, domicilio principal de la Compañía, previa
14 convocatoria del Gerente General por su propia
15 iniciativa, o a pedido del accionista o accionistas
16 que representen por lo menos, el veinte y cinco por
17 ciento del capital social, para tratar de los asun-
18 tos que indiquen en su petición. Las Juntas Ordina-
19 rias se reunirán por lo menos una vez al año, den-
20 tro de los tres meses posteriores a la fiscaliza-
21 ción del ejercicio económico de la Compañía. Las
22 extraordinarias en cualquier época en que fueren
23 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán
24 tratarse los asuntos puntuados en la Convocato-
25 ria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales
26 serán convocadas por la prensa en uno de los periô-
27 dicos de mayor circulación en la ciudad de Quito,
28

con ocho días de anticipación por lo menos al fija-

do para la reunión. Sin perjuicio de lo anterior,

es aplicable lo establecido en el artículo doscien-

tos ochenta de la Ley de Compañías; por tanto, la

Junta se entenderá convocada y quedará validamente

constituida en cualquier lugar y tiempo siempre que

éste presente todo el capital social; en tales

casos, los asistentes deberán suscribir el acta

bajo sanción de nulidad, y aceptar por unanimidad

la celebración de la Junta. ARTICULO NOVENO: EL

QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse

validamente constituida para deliberar en primera

convocatoria, si los concurrentes a ella no repre-

sentan al menos la mitad del capital social pagado.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria

con el número de accionistas presentes, debiendo

expresarse así en la referida convocatoria. ARTICU-

LO DECIMO: A las Juntas Generales concurrirán los

accionistas personalmente o por medio de represen-

tantes, en cuyo caso la representación se conferirá

por escrito y con carácter especial para cada Jun-

ta, a no ser que el representante ostente poder

general legalmente conferido. ARTICULO DECIMO PRI-

MERO: Las Juntas Generales estarán dirigidas por el

Presidente y en su falta, por cualquiera de los

accionistas designados en la sesión. Actuará como

Secretario el Gerente General y en ausencia de éste

un secretario especial que será nombrado en ese



1 momento. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El acta de las
2 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
3 llevará las firmas del Presidente y el Secretario
4 de la Junta, salvo en el caso de lo dispuesto en el
5 Artículo Octavo del Estatuto, en lo relativo a las
6 Juntas Universales, en que deberán firmar todos los
7 asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma Junta
8 General o dentro de los quince (15) días siguien-
9 tes. las actas de las Juntas Generales se llevarán
10 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
11 reverso las que deberán ser foliadas con numeración
12 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
13 Secretario y el Presidente. ARTICULO DECIMO TERCE-
14 RO: Las decisiones de la Junta General se tomarán
15 por mayoría de votos del capital concurrente, los
16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría para efectos de votación. ARTICULO DÉCIMO
18 CUARTO: EL PRESIDENTE.- El Presidente será nombra-
19 dos por la Junta General de Accionistas para el
20 período de dos años; puede ser reelegido indefini-
21 damente. Sus deberes y atribuciones son: a.- Presi-
22 dir las sesiones de la Junta General de Accionistas
23 y firmar las actas respectivas. b.- Extender y
24 suscribir los nombramientos para los cargos cuya
25 designación corresponda a la Junta General, salvo
26 el suyo que lo será por el Gerente General. c.-
27 Firmar los títulos de acción. d.- Reemplazar al

Gerente General en caso de ausencia o impedimento,

en cuyo caso ejercerá la representación legal de la

Compañía hasta que se designe su reemplazo; e.-

Autorizar al Gerente General a suscribir actos y

contratos a nombre de la Compañía por valores supe-

riores a doscientos cincuenta salarios mínimos

vitales y hasta quinientos salarios mínimos vita-

les. f.- Ejercer las demás atribuciones que le

conceden la Ley y el Estatuto. ARTICULO DECIMO

QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente

General que será nombrado por la Junta General para

el período de dos años. Puede ser reelegido inde-

finidamente y podrá ser accionista o no de la Com-

pañía. Sus deberes y atribuciones son: a.- Ejerce~~P~~

la representación legal, judicial y extrajudicial~~O~~

de la Compañía. El Gerente General podrá con su

sola firma celebrar actos y contratos a nombre de

la Compañía hasta por valor de doscientos cincuenta

salarios mínimos vitales, requerirá autorización

por escrito del Presidente y, en caso de su ausen-

cia o falta con autorización por escrito del Vice-

presidente y sobre dicho valor requerirá autoriza-

ción de la Junta General de accionistas. b.- Diri-

gir la marcha administrativa de la empresa, nom-

brando, removiendo y señalando la remuneración del

personal subalterno, pudiendo inclusive designar

garantes departamentales y contador. c.- Girar y

aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y trans

ferir a nombre de la Compañía a toda clase de documentos. d.- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación a los negocios de la Empresa. e.- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía. f.- Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; g.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este Organismo. h.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de accionistas y las actas de sesiones de las Juntas Generales. i.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fallecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El año económico de la Compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente

General luego de efectuadas las deducciones de la

Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir

utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de la

participación social pagada. ARTICULO DÉCIMO NOVE-

NO: La Compañía formará un fondo de reserva hasta

que éste alcance por lo menos un cincuenta por

ciento del capital social. En cada anualidad la

Compañía segregará de las utilidades líquidas rea-

lizadas, un diez por ciento para este objeto. por

decisión de la Junta General se podrán formar fon-

dos de reservas especiales o facultativas. ARTICULO

VIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La Compañía tendrá

un Comisario que será designado por la Junta Gene-

ral. una persona jurídica dedicada a la Auditoría

puede ser designada Comisario. ARTICULO VIGÉSIMO

PRIMERO: Para la disolución y liquidación de la

Compañía se observarán las normas establecidas en

la Ley de Compañías y además las que la Junta Gene-

ral estime conveniente dictar. TERCERA: SUSCRIPCIÓN

Y PAGO DE CAPITAL.- El capital se encuentra ínte-

gramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por

ciento; la parte pagada se halla depositada en la

cuenta de integración del Banco el saldo del seten-

ta y cinco por ciento se pagará a un año plazo, en

numerario, a partir de la inscripción en el

Registro Mercantil de la escritura constitutiva.

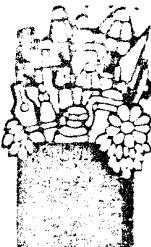
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAP. POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
------------	------------------	----------------	----------------	--------------------



1	2	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE ACCION.
4	5	Francisco Calisto V.	\$1'000.000	250.000	750.000	1.000
5	6	Marcelo Burneo	1'000.000	250.000	750.000	1.000
6	7	BUPE CIA.LTDA.	14'000.000	3'500.000	10'500.000	14.000
7	8	Francisco Calisto S	2'000.000	500.000	1'500.000	2.000
8	9	Gonzalo Mogollón V.	2'000.000	500.000	1'500.000	2.000
9	T O T A L :		20'000.000	5'000.000	15'000.000	20.000
10	C U A R T A : En todo lo no previsto en esta escri-					
11	tura se encuentran incorporadas las normas perti-					
12	nentes de la Ley de Compañías, las del Código de					
13	Comercio y las del Código Civil, en lo que fueren					
14	aplicables. El Doctor Fabian Corral B. y la Abogada					
15	Evelyn de Sanchez, están facultados para realizar					
16	todos los trámites y gestiones para el perfecciona-					
17	miento de la Compañía. El señor Notario se servirá					
18	agregar y anteponer las cláusulas de estilo y agre-					
19	gar los documentos habilitantes. Hasta aquí					
20	la minuta que se halla firmada por la Docto					
21	ra Evelyn L. de Sanchez, con matrícula número mil					
22	novecientos cuarenta y nueve del Colegio de Aboga-					
23	dos de Quito, la misma que los comparecientes acep-					
24	tan y ratifican en todas sus partes y leída que les					
25	fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario					
26	firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual					
27	doy fe .- (Firmado) señor Jaime Salvador . - Cé					
28	dula de Identidad número: diecisiete cero dos					

1 noventa y seis noventa y dos cinco - dos
2 (Firmado) señor José Luis Burneo -
3 Cédula de Identidad número : diecisiete ce-
4 ro dos cincuenta y uno catorce uno - nue-
5 ve . - (Firmado) señor Francisco Ca_
6 listo Sánchez . - Cédula de Identidad número
7 diecisiete cero cuatro setenta y cuatro cua-
8 tro uno dos - cinco . - (Firmado) se-
9 ñor Marcelo Burneo . - Cédula de Identidad -
10 número : diecisiete cero cuatro cero seis --
11 noventa y ocho cero - cuatro . - (Firma-
12 do) señor Francisco Valisto Varela . - Cé-
13 dula de Identidad número : diecisiete cero -
14 uno noventa y seis cero dos uno - uno . -
15 (Firmado) señor Gonzalo Mogollón . -
16 Cédula de Identidad número : diecisiete cero
17 tres cuarenta y dos noventa y seis uno --
18 uno . - El Notario . - (Firmado) Doctor
19 Rodrigo Salgado Valdez . - . - . - . -
20
21 . - A
22
23 C O N T I N U A C I O N
24
25 L O S
26
27 . - S I G U I E N T E S
28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

Quito, Marzo 4°, 1991



BUPE CIA LTDA
MARCOS PARA CUADROS

Señor
JOSE LUIS BURNEO CALISTO
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato informarle que, la Junta General y Universal de Socios de la Compañía BUPE CIA.LTDA., celebrada el día 1° de Marzo de 1991, tuvo el acierto de reelegir a usted, en el cargo de Presidente de la Compañía, por el período de dos años, otorgándole por lo mismo, los derechos y limitaciones señalados por la Ley y los Estatutos Sociales que rigen a la misma.

Constitución: Enero 1, 1980
Capital Social: S .4.000.000,00
Inscripción: 26 de Marzo, 1980

Atentamente

Jaime Salvador Cisneros
GERENTE GENERAL

Yo, José Luis Burneo Calisto, acepto la reelección de Presidente de la Compañía BUPE CIA.LTDA., por el período de dos años, en los términos que preceden.

En la fecha S 10 de MARZO de 1991
SR. JOSE LUIS BURNEO CALISTO
PRESIDENTE de BUPE CIA.LTDA.
de JOSE L. BURNEO

Quito, a 5 de MARZO de 1991
EL REGISTRADOR

Quito, Marzo 4, 1991

Señor
JAIME SALVADOR CISNEROS
Presente.-



De mis consideraciones:

Me es grato informarle que, la Junta General y Universal de Socios de la Compañía BUPE CIA. LTDA., celebrada el día 14 de Marzo de 1991, tuvo el acierto de reelegir a usted, en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de dos años, otorgándole por lo mismo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con los derechos y limitaciones señalados por la Ley y los Estatutos Sociales que rigen a la misma.

Constitución: Enero 3, 1980
Capital Social: S/. 4.000.000,00
Inscripción Marzo 26, 1980

Atentamente

José Luis Burneo Calisto
PRESIDENTE

Yo, Jaime Salvador Cisneros, acepto la reelección de Gerente General de la Compañía BUPE CIA. LTDA., por el período de dos años y, en los términos que preceden

He hecho el juramento de MARZO de 1991
que sella la aceptación del nombramiento
de GERENTE GENERAL otorgado por
Jaime Salvador Cisneros BUPE CIA. LTDA.
GERENTE GENERAL JAIME SALVADOR CISNEROS
el 14 de MARZO de 1991
EL RESEÑADOR

Quito, Marzo 4°, 1991



BUPE CIA LTDA.
MARCOS PARA CUADROS

Señor
JOSE LUIS BURNEO CALISTO
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato informarle que, la Junta General y Universal de Socios de la Compañía BUPE CIA.LTDA., celebrada el día 1° de Marzo de 1991, tuvo el acierto de reelegir a usted, en el cargo de Presidente de la Compañía, por el período de dos años, otorgándole por lo mismo, los derechos y limitaciones señalados por la Ley y los Estatutos Sociales que rigen a la misma.

Constitución: Enero 1, 1980
Capital Social: S/. 4.000.000,00
Inscripción: 26 de Marzo, 1980

Atentamente

Jaime Salvador Cisneros
GERENTE GENERAL

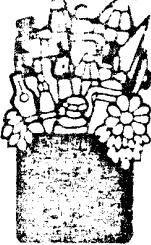
Yo, José Luis Burneo Calisto, acepto la reelección de Presidente de la Compañía BUPE CIA.LTDA., por el período de dos años, en los términos que preceden.

Con fecha 5 de MARZO de 1991
SR. JOSE LUIS BURNEO CALISTO se halla en el nombramiento
de PRESIDENTE informado por
PRESIDENTE de BUPE CIA.

de JOSE L. BURNEO.
Quito, a 5 de MARZO de 1991

EL REGISTRADOR

Quito, Marzo 4°, 1991



BUPE CIA LTDA
MARCOS PARA CUADROS

Señor
JOSE LUIS BURNEO CALISTO
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato informarle que, la Junta General y Universal de Socios de la Compañía BUPE CIA.LTDA., celebrada el día 1° de Marzo de 1991, tuvo el acierto de reelegir a usted, en el cargo de Presidente de la Compañía, por el período de dos años, otorgándole por lo mismo, los derechos y limitaciones señalados por la Ley y los Estatutos Sociales que rigen a la misma.

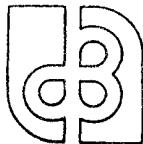
Constitución: Enero 1, 1980
Capital Social: \$ 4.000.000,00
Inscripción: 26 de Marzo, 1980

Atentamente

Jaime Salvador Cisneros
GERENTE GENERAL

Yo, José Luis Burneo Calisto, acepto la reelección de Presidente de la Compañía BUPE CIA.LTDA., por el período de dos años, en los términos que preceden.

Con fecha S^{ta} de MARZO de 1991
SR. JOSE LUIS BURNEO CALISTO
PRESIDENTE
se halla en el comprendido
de PRESIDENTE
de BUPE CIA.
de JOSE L. BURNEO.
Quito, a 5 de MARZO de 1991
EL REGISTRADOR



BANCO DEL PACIFICO

09

No. 1638

No. Cta. N- 062749-6

Quito, 8 de mayo de 1.992,

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

SR. FRANCISCO CALISTO V.	\$ 250.000,00
SR. MARCELO BURNEO C.	250.000,00
BUPE CIA LTDA.	3'500.000,00
SR. FRANCISCO CALISTO S.	500.000,00
SR. GONZALO MOGOLLON V.	500.000,00

SUMAN	\$ 5'000.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INTERMOLD S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

1
2
3 Se otorgó ante

4 mí , en fe de ello confiero esta TERCERA CO-
5 FIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a
6 catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos.

7
8
9 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

10 QUITO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

11 RAZON .- Mediante Resolución N° 92.1.1.1.0948 ,

12 dictada por el Intendente de Comunicaciones , el die-

13 ciocho de junio del presente año , fue aprobada

14 la escritura pública de Constitución de la Com-

15 pañía denominada " INTURMOLD S.A. " , otorgada-

16 ante mí , el doce de mayo de mil novecientos no-

17 te y dos .- Tomé nota de este particular al mar-

18 con de la respectiva matriz .- Quito , a discri-

19 nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

20
21 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDÉZ

22 Dr.
23 Rodrigo Salgado Valdez
24 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.
25
26
27
28

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la resolución 10
número novecientos cuarenta y ocho, del señor Intendente de
compañías de Quito, de 18 de junio de 1992, bajo el número
1330 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la
segunda copia certificada de la escritura pública de consti-
tución de la compañía "INTERMOLD S.A.", otorgada el 12 de mayo
de 1992, ante el notario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodri-
go Salgado Valdez.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en
el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo
establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado
en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se
anotó en el Repertorio bajo el número 12227.- Quito, a dos de
julio de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	